

CONSTANCIA: Mayo 31 de 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el demandado se notificó personalmente en el Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia el 19 de abril de 2021 y no contestó la demanda.

M^{ra} Consuelo Quintero V.

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, junio primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2021-046 00 (VS. Mod. Aumento Alimentos Menor)

Vencido el término de traslado de la demanda, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **AGOSTO 6 de 2021 A LAS 9:30 AM** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que, para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través de medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Se acompañó junto a la demanda: tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía, registro civil de nacimiento de la menor, constancia de no acuerdo emitida por el Centro de Conciliación "FANNY GONZÁLEZ FRANCO" de la Universidad de Caldas, sentencia proferida por el Juzgado Sexto de Familia De Manizales Caldas del 25 de junio de 2013 dentro de proceso de Divorcio, certificado de estudio, recibos de pagos de servicios domiciliarios (agua, energía, televisión, gas e internet) y facturas de compra de víveres.

Testimonial:

Recibir testimonio a las señoras DIANA MILENA FRANCO OSORIO y MARILUZ LÓPEZ AGUDELO.

Interrogatorio de parte al demandado ANCIZAR RODRÍGUEZ ZULUAGA.

2.- PARTE DEMANDADA

No contestó la demanda, por ende, no solicitó pruebas.

3.- De Oficio

Interrogatorio de parte

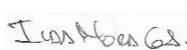
Que deberá absolver la demandante NELSY RUBIELA GUERRERO RODRÍGUEZ.

OFICIAR a la EPS. SALUD TOTAL, para que informe sobre la vinculación del señor ANCISAR RODRIGUEZ ZULUAGA, identificación del empleador, razón social y dirección, especialmente que se informe sobre VALOR del ingreso base de cotización y si tiene otros beneficiarios vinculados y establecer su parentesco.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 093 el 02 de junio de 2021.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p> |
|--|

